



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 023 de 2022, acumulado con Proyectos 057 de 2022 y 099 de 2022, "Por el cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992 y se crean las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz - Comisión de Paz- en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el numeral 7 del artículo nuevo adicionado a la Ley 5 de 1992 mediante el artículo 5 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

"7. Ejercer el control político a las Entidades encargadas y responsables de la implementación y cumplimiento de los Acuerdos de Paz, al igual así como a las iniciativas y programas orientados a la construcción de paz y los procesos de sometimiento a la justicia y desmantelamiento de los grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto".

> CANCERA DE RETTUE SECRETA

Atentamente,

GABRIEL ERNESTO PARRADO DURÁN

KRRAD

Representante a la Cámara por el Meta

Coalición Pacto Histórico

ECRETARIA GENERAL LEYES

the sales is the



Modifíquese el Parágrafo del Artículo Tercero del proyecto de ley N° 023 de 2023 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992 y se crean las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz – Comisión de Paz – en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO. Cuando el Estado Colombiano suscriba acuerdos de paz, los cuales conlleven a que se creen curules adicionales o especiales en el Congreso de la República, las Comisiones Legales de Paz, tendrán hasta cuatro (4) miembros adicionales, los cuales serán asignadas de forma directa a las nuevas curules creadas".

PARÁGRAFO. En caso de suscribirse acuerdos de paz que impliquen la creación de curules adicionales o especiales en el Congreso de la República, las Comisiones Legales de Paz tendrán hasta cuatro (4) miembros adicionales, quienes serán asignados a las nuevas curules creadas en función de la proporcionalidad y representatividad de los partidos y movimientos políticos.

Atentamente,

ERICK ADRIAN VELASCO BURBANO

Will block

Representante a la Cámara por Nariño

Pacto Histórico

JUSTIFICACIÓN

Las razones por las cuales estoy realizando esta proposición al proyecto de ley son las siguientes:

La modificación sugerida en el Parágrafo del Artículo 3, busca mejorar la redacción y claridad del parágrafo para garantizar una aplicación más precisa y efectiva en la práctica. Las razones para proponer este cambio son las siguientes:

1. Ambigüedad en la redacción original: La redacción actual en el parágrafo del Artículo 3 no ofrece detalles suficientes sobre cuándo y cómo se asignarán los

MOIGH.

19 10 20 10

The second of th

9 7 6

Harty and





HERNÁN DARÍO CADAVID MÁRQUEZ

Representante a la Cómara Dapartamento de Antioquia



(HP) DAL

PROPOSICIÓN

Elimínese el parágrafo primero del articulo 3 del PROYECTO DE LEY ORGÁNICA Nº 023 DE 2022 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA Nº 057 DE 2022 CÁMARA, PROYECTO DE LEY ORGÁNICA Nº 099 DE 2022 CÁMARA "Por el cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992 y se crean las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz – Comisión de Paz- en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones", así:

Artículo 3°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV del Título II de la Ley 5 de 1992 el siguiente artículo nuevo: Artículo 61 M. Composición e integración de las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz en el Congreso de la República — COMISIÓN DE PAZ. La Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz — COMISIÓN DE PAZ, de la Cámara de Representantes y en el Senado de la República, estarán conformadas por once (11) Senadores y diecinueve (19) Representantes respectivamente, elegidos por cuociente electoral, conforme al artículo 55 de la Ley 5ª de 1992.

Parágrafo. Cuando el Estado Colombiano suscriba acuerdos de paz, los cuales conlleven a que se creen curules adicionales o especiales en el Congreso de la República, las Comisiones Legales de Paz, tendrán hasta cuatro (4) miembros adicionales, los cuales serán asignadas de forma directa a las nuevas curules creadas.

Parágrafo Primero Transitorio. Las primeras Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz en el Congreso de la República – COMISIÓN DE PAZ, se conformarán dentro del mes siguiente a la promulgación de la presente ley. En tratándose de la Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz – COMISIÓN DE PAZ de la Cámara de Representantes, esta tendrá miembros adicionales, pertenecientes a las curules otorgadas dentro del acuerdo final para la terminación del conflicto para la construcción de una paz estable y duradera y a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y hasta la culminación del cuatrienio 2026 – 2030.

HERNÁN ĎAŘÍÒ CĂDAVID MÁRQUE

Representante a la Cámara Departamento de Antioquia

Correra 7 dN 68 Oficina 4238 Congreso de la República de Colonibia





THE STATE OF

THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY





Bogotá D.C, junio de 2023

Honorable Representante **DAVID RICARDO RACERO MAYORGA**Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición PLO 023 de 2022 Cámara acumulado con el PLO 057 de 2022 Cámara y PLO 099 de 2022 Cámara, "Por el cual se adiciona la ley 5ª de 1992 y se crea la comisión legal de vigilancia y seguimiento a la paz en la cámara de representantes – comisión de paz- y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo <u>AIDCIONAR UN ARTÍCULO NUEVO</u> al Proyecto de Ley Orgánica 023 de 2022, que indique:

"ARTÍCULO NUEVO. Mesa Directiva. Las Mesas Directivas de las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los procesos de Paz – COMISIÓN DE PAZ- estarán conformadas por una Presidencia y una Vicepresidencia elegidas por mayoría simple, cada una separadamente, al inicio de cada legislatura."

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO Representante a la Cámara por Risaralda Partido Liberal SECRETARIA GENERAL LEVES 2 0 2023





JUSTIFICACIÓN

Presento esta proposición por cuanto considero importante que dentro de la ley quede especificado cómo es la composición y elección de las mesas directivas.

DET NIE





CRETARIA GENERAL

Bogotá D.C, junio de 2023

Honorable Representante

DAVID RICARDO RACERO MAYORGA

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

Secretario General

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO: Proposición PLO 023 de 2022 Cámara acumulado con el PLO 057 de 2022 Cámara y PLO 099 de 2022 Cámara, "Por el cual se adiciona la ley 5ª de 1992 y se crea la comisión legal de vigilancia y seguimiento a la paz en la cámara de representantes – comisión de paz- y se dictan otras disposiciones"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo AIDCIONAR UN ARTÍCULO NUEVO al Proyecto de Ley Orgánica 023 de 2022, que indique:

"ARTÍCULO NUEVO. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV del Título II de la Ley 5 de 1992 el siguiente artículo nuevo:

Artículo 61 P. Objeto de las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los procesos de Paz – COMISIÓN DE PAZ-. Estas comisiones tienen por objeto la gestión legislativa, organizativa y de control político relacionada con los procesos en materia de paz, convivencia y reconciliación, así como la vigilancia, seguimiento y verificación de dichos procesos. De igual forma, estas comisiones están encargadas de fomentar y promover acciones tendientes a contribuir a la protección e impulso del derecho a la paz."

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO Representante a la Cámara por Risaralda Partido Liberal





JUSTIFICACIÓN

Presento esta proposición por cuanto considero de vital importancia que dentro de la Ley 5 de 1992 quede un artículo referente al objeto que tendrán las comisiones de paz que están siendo creadas mediante la presente ley, pues a partir de éste podrá definirse el alcance que tendrán dichas comisiones.





CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY NO. 023 DE 2022. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

"Por el cual se modifica y adiciona la ley 5ª de 1992 y se crean las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz – Comisión de Paz- en el Congreso de la República y se dictan otras disposiciones"

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA.

Modifiquese el artículo 3 del proyecto de ley 23 de 2022, el cual quedará así: "Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV del Título II de la Ley 5 de 1992 el siguiente artículo nuevo:

Artículo 61 M. Composición e integración de las Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz en el Congreso de la República – COMISIÓN DE PAZ. La Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz – COMISIÓN DE PAZ, de la Cámara de Representantes y en el Senado de la República, estarán conformadas por once (11) Senadores y quince (15) Representantes respectivamente, elegidos por cuociente electoral, conforme al artículo 55 de la Ley 5ª de 1992.

Parágrafo. Cuando el Estado Colombiano suscriba acuerdos de paz, los cuales conlleven a que se creen curules adicionales o especiales en el Congreso de la República, las Comisiones Legales de Paz, tendrán hasta ocho (8) miembros adicionales, los cuales serán asignadas de forma directa a las nuevas curules creadas.

Parágrafo Primero Transitorio. Las primeras Comisiones Legales de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz en el Congreso de la República – COMISIÓN DE PAZ, se conformarán dentro del mes siguiente a la promulgación de la presente ley.

En tratándose de la Comisión Legal de Vigilancia y Seguimiento a los Procesos de Paz – COMISIÓN DE PAZ de la Cámara de Representantes, esta tendrá miembros adicionales, pertenecientes a las curules otorgadas dentro del acuerdo final para la terminación del conflicto para la construcción de una paz estable y duradera y a las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, y hasta la culminación del cuatrienio 2026 – 2030".

Atentamente.

DIOGENES QUINTERO AMAYA Representa a la Cámara CITREP 4 KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE Representa a la Cámara

LEYES

CITREP 2

ers with the



HAIVER BUNCON GUTIÉRREZ Representa a la Cámara CITREP 15

JHÓN JAIRO GONZÁLEZ AGUDELO Representa a la Cámara CITREP 3

Representa a ta Cámara

WILLIAM FERMEY ALJURE MARTÍNEZ Representa a la Camara CITREP 7

ORLANDO CASTILLO ADVINCULA Representa a la Camara CITREP 9

JHON FREDY VALENCIA Representa a la Cámara CITREP 11

JUAN PABLO SALAZAR Representa a la Cámara CITREP 1 JUAN CARLOS VARGAS Representa a la Cámara CITREP 13

JAMES HEMEREGILDO MOSQUERA Representa a la Cámara CITREP 6

LUIS RAMIRO RICARDO BUELVAS Representa a la Cámara CITREP 8

GERSON LISÍMACO MONTAÑO
Representa a la Cámara
CITREP 10

JORGE RODRIGO TOVAR VÉLEZ Representa a la Cámara CITREP 12

LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA Representa a la Cámara CITREP 14

KAREN JULIANA LÓPEZ SALAZAR Representa a la Cámara CITREP 16

	*	

'n,





OCTAVIO CALDONA BUTERENTANTE ALA CÂNAMA

PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de APLAZAR la discusión y votación del proyecto de ley 023 de 2022, en el siguiente sentido:

JUSTIFICACIÓN: Respetuosamente presento proposición de aplazamiento al proyecto de ley 023 de 2022, en consideración a que no se entiende su finalidad, en el sentido de que la creación de dos (2) comisiones legales de paz, una a instancias de la Cámara de Representantes y otra a instancias del Senado de la Republica, podría generar además de una duplicidad de acciones a realizar, dificultades y diferencias entre conceptos de una y otra comisión legal, lo que a la postre entorpecería las pretensiones del proyecto de ley.

La comisión legal de paz no debería de crearse en las dos instancias, su creación debería estar supeditada o bien a la Cámara de Representantes o bien al Senado de la Republica.

Cordialmente:

JOSE OCTAVIO CARDONALEOI
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of, 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co